



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 134/2024

"SERVICIOS DE DOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL PERIODO DE CINCO MESES"

NOSOTROS: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número 486 de este Ramo, de fecha 04 de junio 2024, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Públicas, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC"; y, por otra parte, EDSON SÁENZ CUELLAR PONCE, de treinta y cinco años de edad, del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Numero de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré, que en el presente instrumento se podrá denominar "CONTRATISTA" y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, Ref.: 24-0292-DA, autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 211 de fecha 26 de julio de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, sujetándose a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Subasta Electrónica Inversa: procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista: es la persona jurídica a quien se le encarga el suministro de los bienes objeto del contrato.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique "días hábiles".

Propuesta del Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente "oferta" o "propuesta".

Documento de Solicitud de Propuestas de Bienes y Servicios: Documento en el que se describe y detalla los servicios a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la mejora de las condiciones de todos los equipos de aire acondicionado, brindando el mantenimiento preventivo y reparación adecuados, para proporcionar confort a todos los empleados del MINEC, así como a sus usuarios externos.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 211 de fecha 26 de julio de 2024.
- 4) Programa de Cumplimiento de Contrato.
- 6) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: PLAZO DE COBERTURA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La cobertura del suministro se entiende que es a partir de la fecha de la firma del contrato con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. La prestación del servicio se realizará en oficinas centrales y las distintas Dependencias del MINEC ubicadas en las siguientes Direcciones:

MINISTERIO DE ECONOMÍA – DEPENDENCIAS		UBICACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
1	Oficinas centrales	Edificio C-1 y C-2, entre Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.
2	Dirección de Inversiones	Boulevard del Hipódromo, Edificio Century Tower, Nivel 7, Col. San Benito, San Salvador
3	Edificio Dirección de Innovación y Competitividad	Col. Flor Blanca, entre 1ª. Calle Poniente y Final 41 Av. Norte, No. 18, San Salvador
4	Mercado Nacional de Artesanías	Avenida Manuel Enrique Araujo, Km. 5.5, Carretera a Santa Tecla, a la par del MOP, San Salvador.
5	Zona Franca Industrial y Comercial de Exportación San Bartolo – Administración de Zona Franca	Entre Boulevard del Ejercito Nacional y Boulevard Hugo Chávez, contiguo a CNC, Ilopango, San Salvador.
6	Bunker Unidad de Firma Electrónica	CNR Santa Ana y San Salvador.

MINISTERIO DE ECONOMÍA – DEPENDENCIAS		UBICACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO
7	Bodega y Archivo Periférico MINEC (Ex-DIGESTYC)	Avenida Juan Bertís No. 79, Ciudad Delgado, todas las instalaciones y el Área del Portón de acceso a las mismas.

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2024, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de hasta **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$4,555.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. Se realizarán cinco pagos contra recepción del suministro del servicio recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato, de acuerdo al ítem que le corresponda, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Pago mensual IVA incluido	Precio IVA incluido (5 pagos)
1	“SERVICIOS DE DOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL PERIODO DE CINCO MESES”	US\$ 911.00	USD \$4,555.00
TOTAL			USD \$4,555.00

La Contratista presentará factura de consumidor final de cobro al Administrador de Orden de Compra, quien emitirá el acta de recepción del servicio y enviará ambos documentos a la Unidad Financiera Institucional para su respectivo trámite de pago, el que se hará efectivo contra entrega del suministro recibido a satisfacción por parte del Administrador de Contrato. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a proporcionar el servicio soporte y mantenimiento preventivo y correctivo para aires acondicionados de precisión del centro de datos de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia y a lo detallado en su oferta técnica y económica presentada, siendo las obligaciones siguientes:

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS INCLUYE LO SIGUIENTE:**
 - a) Desmontaje de las partes metálicas y carcasas de las unidades evaporadoras y condensadoras.
 - b) Mantenimiento y pulverizado con aditivos químicos a los serpentines de las unidades condensadoras y evaporadoras.
 - c) Limpieza de los filtros de aire.
 - d) Limpieza de ductos de ventilación de aires centrales.
 - e) Limpieza de rejillas de ventilación.
 - f) Limpieza de bandejas.
 - g) Limpieza y programación de termostato, con el fin de no mantener una temperatura menor a 23 °C.
 - h) Lavado de unidades condensadoras de aires centrales, mini Split y Casette.
 - i) Limpieza de componentes eléctricos de las unidades condensadoras y evaporadoras con limpiadores especiales destinados para tal fin.
 - j) Ajuste de contactos, tornillos de los componentes eléctricos.

2. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADO**
 - a) Desmontaje de compresores dañados.
 - b) Montaje de compresores nuevos
 - c) Reparación de tuberías de cobre
 - d) Trabajos de soldadura
 - e) Lavado del sistema de refrigeración
 - f) Vacío al sistema
 - g) Carga completa de gas refrigerante a equipos de aire acondicionado tipo centrales, mini Split, Casette y vehicular.
 - h) Revisión eléctrica de los componentes de la unidad condensadora y evaporadora.
 - i) Verificación de presiones de alta y baja de la unidad condensadora.
 - j) Mantenimiento e instalación de bombas de condensado.
 - k) Destape de desagües.
 - l) Cambio de ventiladores de evaporadores y de condensadores.
 - m) Cambio de relés de 24 voltios de evaporadores.
 - n) Limpieza de tabletas de control de aires mini Split y de Casette.
 - o) Cambio de compresores dañados en aires acondicionado.
 - p) Lavado de tubería de cobre para ser reutilizada por equipos nuevos.
 - q) Cambio de contactores en equipos dañados.
 - r) Cambio de capacitores para motores ventiladores y compresores monofásicos.
 - s) Desmontaje de unidades evaporadoras de equipos tipo centrales, mini Split y Casette.
 - t) Desmontaje de condensadores de equipos tipo centrales, mini Split y Casette.
 - u) Instalación de equipos nuevos tipo centrales, mini Split y Casette.
 - v) Mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de video vigilancia.
 - w) Mantenimiento a cámaras de video vigilancia.
 - x) Mantenimiento preventivo y correctivo para luminarias incandescentes y LED.

y) Mantenimiento correctivo a línea blanca.

3. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS:

- a) Cambio de interruptores.
- b) Cambio de tomas.
- c) Cambio de térmicos.
- d) Cambio de cableado dañado.
- e) Cambio de luminarias
- f) Modificación de luminarias a LED.
- g) Instalación de circuitos nuevos

4. REVISION DE PLANTAS DE EMERGENCIA

5. Limpieza de filtros.
6. Medición de aceite.
7. Medición de refrigerante.
8. Configuración de parámetros.
9. Verificación de voltaje de generadores eléctricos.

Además se entregaran informes mensuales de actividades de los trabajos realizados que contenga: Informe de fallas con fotografías de equipos dañados y descripción de las reparaciones efectuadas a los equipos de climatización, así como de los mantenimientos preventivos o mantenimientos al sistema eléctrico, autorizados por el Coordinador de obra Eléctrica del MINEC / Administrador del Contrato u Orden de Compra. Los servicios profesionales serán supervisados y ordenados por el Coordinador de Obra eléctrica (Administrador del Contrato u Orden de Compra), de la Gerencia de la Unidad de Infraestructura y Mantenimiento del MINEC.

SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en Pagaré o Fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de ocho meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la recepción de la orden de inicio por parte de la Contratista. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del presente Contrato estará a cargo del Ingeniero Oscar Ernesto Martínez Linares, [REDACTED] de la Dirección de Administración, quien será el encargado de la gestión técnica y administrativa del mismo, así como también los responsables de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

NOVENA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan. El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y el Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de esta, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA QUINTA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

DÉCIMA SÉPTIMA: LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Centro, Departamento de San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [redacted] Correo electrónico: [redacted] Teléfono: [redacted] todas las comunicaciones o notificaciones referentes a direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los treinta días de julio de dos mil veinticuatro.



[Signature of Oscar Humberto Cruz Guardado]
OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
DESIGNADO DE LA SRA. MINISTRA DE ECONOMÍA



[Signature of Edson Sáenz Cuellar Ponce]
EDSON SÁENZ CUELLAR PONCE
CONTRATISTA

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las once horas del día treinta de julio de dos mil veinticuatro. ANTE MI, HERSON EDUARDO LÓPEZ AMAYA, Notario del distrito de Mejicanos, municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, comparece: OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO, [redacted] quien ahora conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista a) Acuerdo Ejecutivo número cuatrocientos ochenta y seis de este Ramo, de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede; y por otra parte EDSON SÁENZ CUELLAR PONCE, de [redacted] el distrito [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] Numero de Identificación Tributaria [redacted] actuando a título personal; estando facultado el compareciente para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "CONTRATISTA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su puño y letra por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato derivado del proceso realizado mediante el método de Subasta Electrónica Inversa, autorizado mediante Resolución de Adjudicación número doscientos once de fecha veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, que tiene por objeto la contratación de: "SERVICIOS DE DOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS, ASÍ COMO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SUS DEPENDENCIAS, PARA EL

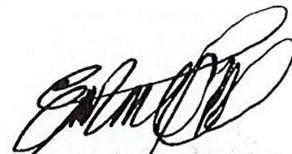


MINISTERIO DE ECONOMÍA

PERIODO DE CINCO MESES", el cual busca la mejora de las condiciones de todos los equipos de aire acondicionado, brindando el mantenimiento preventivo y reparación adecuados, para proporcionar confort a todos los empleados del MINEC, así como a sus usuarios externos. Se entiende que es a partir de la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. El precio es por la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$4,555.00), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA. El contrato contiene otra clausulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puesta en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.



OSCAR HUMBERTO CRUZ GUARDADO
DESIGNADO DE LA SRA. MINISTRA DE ECONOMÍA



EDSON SÁENZ CUELLAR PONCE
CONTRATISTA

